

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

**NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTE (21-2020).** En la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil veinte, **NOSOTROS:** Por una parte la Licenciada VIVIAN LUCRECIA MORALES (ÚNICO APELLIDO), de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de "GERENTE ADMINISTRATIVA INTERINA" de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; calidad que acredita con la certificación del Nombramiento CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN CE GUIÓN FEDENATIR (01-2020-CE-FEDENATIR) de fecha catorce de enero de dos mil veinte; y Acta de Toma de Posesión del Cargo número CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN ADM GUIÓN FEDENATIR (01-2020-ADM-FEDENATIR) de fecha quince de enero de dos mil veinte, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede central ubicada en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco de esta ciudad, Palacio de los Deportes, Segundo Nivel del municipio y departamento de Guatemala; quien en lo sucesivo será denominada "LA FEDERACION"; y por la otra parte, **KEINNY RAFAEL TORREALBA CORDOVA**, de treinta y dos años de edad, soltero, Venezolano, Licenciado en Entrenamiento de Tiro, de este domicilio, quien se identifica con el Pasaporte P ciento veintiséis millones trescientos setenta mil novecientos cuarenta y seis (126370946) extendido por la República Bolivariana de Venezuela, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sexta avenida seis guión setenta y nueve Balcones de San Cristóbal II zona ocho del municipio de Mixco, departamento de Guatemala; quien en lo que sucesivo será denominado como "EL TÉCNICO". Los comparecientes manifestamos: a) Tener a la vista los documentos de identificación personal relacionados; b) Que los documentos con los cuales se acredita la representación que se ejercita, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio; c) Aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Ser de los datos de identificación personal consignados, para el otorgamiento del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios a prestarse conforme este contrato son de carácter técnico y en consecuencia no crean ninguna relación laboral con "LA FEDERACIÓN", no estando sujeto a jornada u horario de trabajo, al no tener "EL TÉCNICO" la calidad de servidor público no tiene derecho a las prestaciones que la ley otorga a estos, tales como indemnización, aguinaldo, bonificación anual para los trabajadores del sector privado o público, vacaciones, pago por tiempo extraordinario, permisos, licencias u otros. "EL TÉCNICO" queda directamente responsable por las recomendaciones, dictámenes, opiniones, métodos y técnicas que emita o utilice en relación a este contrato. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en todo lo que le sea aplicable. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos para la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, consistentes en la preparación física de los programas de selecciones y pre- selecciones nacionales de tiro con Pistola y Rifle, comprometiéndose a prestar sus servicios con toda diligencia y arreglo a las prescripciones legales y técnicas aplicables que a continuaciones se describen, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) Realizar test de diagnóstico inicial a todos los atletas que se encuentren bajo su cargo. b) Elaborar su plan anual de entrenamiento y planificación de la preparación física de los atletas a su cargo, en conjunto con los entrenadores técnicos de cada modalidad, el cual deberá ser presentado a la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" para su aprobación, en un plazo no mayor a quince días, después



**FEDERACIÓN DEPORTIVA  
NACIONAL DE TIRO**  
G U A T E M A L A

de su contratación. c) Asistir, asesorar, guiar y dirigir a los atletas en la parte física en cada sesión de entrenamiento, en los horarios solicitados por los entrenadores técnicos, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección Técnica. d) “EL TÉCNICO” deberá cubrir las sesiones de entrenamiento de la siguiente manera: Periodo Preparatorio: al menos cinco días a la semana en tres sesiones diferentes con un tiempo de duración no mayor a tres horas cada sesión. Periodo competitivo: al menos cuatro días a la semana en tres sesiones diferentes con un tiempo de duración no mayor a tres horas cada sesión. Periodo transito: al menos cinco días a la semana en tres sesiones diferentes con un tiempo de duración no mayor a tres horas cada sesión. Los mismos podrán ser modificados en dependencia de las necesidades de la Federación. e) Evaluar en forma bimestral a través de test físicos sistemáticos el estado físico de los atletas a su cargo. f) Mejorar el rendimiento físico de los atletas a su cargo durante todo el año, tomando como punto de partida el test de diagnóstico inicial durante el año. g) Asistir a reuniones de colectivo técnico cuando sea convocado. h) Velar por el uso correcto del equipo y materiales de la preparación física durante los entrenamientos. i) Mantener los implementos deportivos asignados para la preparación física limpios y ordenados. j) Realizar el mantenimiento de los implementos deportivos asignados, llevando un control que garantice su utilidad el mayor tiempo posible. k) Llevar el control mediante un inventario de los implementos deportivos asignados. l) Llevar a cabo el proceso de recuperación física de los atletas que presenten alguna lesión en conjunto con la fisioterapeuta de la Federación o del Comité Olímpico Guatemalteco. m) Asistir a capacitaciones cuando sea convocado por la Federación, COG, CDAG o cualquier otra entidad del deporte Federado. n) Impartir capacitaciones a los entrenadores contratados por la Federación cuantas veces le sea requerido. o) Mantener una estrecha comunicación y coordinación con fisioterapia, psicólogo, nutricionista, entrenadores y director técnico de la Federación, Comité Olímpico Guatemalteco o Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala p) Proponer mejoras de implementación deportiva orientada a mejorar el rendimiento físico de los atletas. q) Participar, coordinar asesorar y colaborar con los técnicos de la Federación Nacional de Tiro, en la ejecución del plan de entrenamiento. r) Colaborar en la organización, ejecución y control del programa general de actividades de la Federación Nacional de Tiro a desarrollarse durante el año. s) “EL TÉCNICO” deberá coordinar con la dirección técnica de “LA FEDERACIÓN” los cursos que impartirá durante el año con el propósito de preparar técnicos nacionales debiendo programar un curso por trimestre y para el efecto después de firmado el presente contrato en un plazo de ocho días hábiles, deberá presentar el proyecto de cursos y propuestas de fechas, con el listado de los posibles participantes en los cursos a impartir. t) Colaborar y coordinar con la Dirección Técnica de la Federación en todo lo relativo a investigaciones que se realicen con los atletas. u) “EL TÉCNICO” deberá seguir los lineamientos y requerimientos según le sean solicitados por el Comité Olímpico Guatemalteco, para lograr las condiciones óptimas de salud en sus atletas de acuerdo a los objetivos programados por la Dirección Técnica de “LA FEDERACIÓN”. v) Los servicios a prestar se programarán en horarios establecidos de acuerdo a las necesidades de la Federación y de los atletas que se encuentren bajo su responsabilidad, debiendo dársele prioridad a los atletas de los programas de alto nivel. w) Deberá informar con el tiempo debido a la Dirección Técnica de “LA FEDERACIÓN” sobre cualquier cambio en las actividades programadas en la Federación. x) “EL TÉCNICO”, deberá establecer una constante comunicación con el Gerente Administrativo, Dirección Técnica de “LA FEDERACIÓN” y con su Supervisor y el Coordinador de programas del Comité Olímpico Guatemalteco asignado al deporte de Tiro, en lo relativo a la coordinación y ejecución de su plan de entrenamiento, quienes supervisarán el cumplimiento del mismo. e, y) “EL TÉCNICO” deberá cumplir con cualquier otra actividad, que por la índole de sus servicios le asigne “LA FEDERACIÓN” o el Comité Olímpico Guatemalteco. “EL TÉCNICO” en el ejercicio de sus funciones, debe respetar todas las normas aplicables y los derechos humanos de las personas que se encuentren bajo su atención, sin ninguna discriminación, y velar por que la actividad deportiva se realice en todo momento bajo las normas más estrictas de seguridad para todas las personas y sus bienes. **CUARTA: PLAZO.** El



**FEDERACIÓN DEPORTIVA  
NACIONAL DE TIRO**  
G U A T E M A L A

plazo del presente contrato se fija del catorce de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; pero en todo caso no empezará a computarse antes de la aprobación establecida en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos de su Reglamento. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** “LA FEDERACIÓN” se obliga a pagar a “EL TÉCNICO” en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUETZALES (Q. 28,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), del valor total de dicho contrato la cantidad catorce mil quetzales (Q. 14,000.00) serán aportados por el Comité Olímpico Guatemalteco, del Programa de Asistencia Técnica dos mil veinte para la Federación Deportiva Nacional de Tiro, la cantidad restante será cancelada por parte de “LA FEDERACIÓN”, dicha cantidad se hará efectiva a “EL TÉCNICO” en cuatro pagos mensuales y consecutivos de siete mil quetzales (Q.7,000.00) de septiembre a Diciembre del año dos mil veinte, con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de “Personal temporal” del presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará mediante cheque y/o transferencia Electrónica a la cuenta bancaria que se señale para tal efecto, contra la entrega de la factura contable correspondiente, acompañada del informe respectivo, documentación que debe ser presentada a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarla el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** “EL TÉCNICO” manifiesta bajo juramento y enterado de la pena relativa al delito de perjurio, que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 de la misma ley. **SÉPTIMA: COHECHO.** Yo, “EL TÉCNICO”, manifiesta que conoce la pena relativa al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII de Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a “LA FEDERACIÓN”, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de “GUATECOMPRAS”. **OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “EL TÉCNICO” se obliga a prestar una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país, la cual será requisito indispensable para la aprobación del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIONES:** “EL TÉCNICO” acepta que queda obligado a cumplir con: a) Lo establecido en el Reglamento del Programa de Asistencia Técnica vigente; b) “EL TÉCNICO” será el responsable de dar seguimiento a la preparación integral (física, nutricional, médica y psicológica) de los atletas que conforman su Matrícula deportiva; c) Elaborar su Plan de Entrenamiento en base al instructivo NOR-INS-01; y d) “EL TÉCNICO” debe cumplir con la entrega del Informe de Mesociclo elaborado con base al Instructivo NOR-INS-02 “Elaboración del Informe de Mesociclo, versión 3”, tres días antes de culminar cada mes, el cual forma parte de la Variable A “Planificación, ejecución y control del proceso de alto rendimiento deportivo” del Modelo ERD y con la entrega de Formulario PED-FOR-07 “Control de asistencia de atletas a sesiones de entrenamiento” en base a la programación establecida por el Comité Olímpico Guatemalteco. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** a) “EL TÉCNICO” tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, bajo pena de nulidad de los pactos que celebre con terceras personas; b) “EL TÉCNICO” no está autorizado para dirigir a atletas o equipos ajenos a los programas de “LA FEDERACIÓN”; c) Asimismo no puede actuar como juez y/o árbitro en la rama deportiva que prestará sus servicios a “LA FEDERACIÓN”; d) “EL TÉCNICO” no podrá divulgar y/o proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste; y e) Igualmente queda terminantemente prohibido a “EL TÉCNICO” realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a “LA FEDERACIÓN”, y de darse tal participación será causa de terminación



**FEDERACIÓN DEPORTIVA  
NACIONAL DE TIRO**  
G U A T E M A L A

del presente contrato sin ninguna responsabilidad para "LA FEDERACIÓN" sin más trámite que notificar tal terminación.

**DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.** "EL TÉCNICO" queda obligado ante "LA FEDERACIÓN" como su contratante, a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno de un representante del Comité Ejecutivo y la Dirección Técnica de la Federación, a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados acompañado de su respectiva factura; y el informe final cuando termine el plazo del presente contrato, así como los informes parciales que en cualquier momento le sean requeridos tanto por "LA FEDERACIÓN" como por el Comité Olímpico Guatemalteco. Los informes quedaran en propiedad exclusiva de "LA FEDERACIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA: HERRAMIENTAS:** "EL TÉCNICO" prestará sus servicios utilizando sus propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente; o unilateralmente por "LA FEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) Cuando el Comité Ejecutivo de "LA FEDERACIÓN" lo decida, siempre que a su juicio "EL TÉCNICO" no cumpla en forma satisfactoria sus obligaciones y/o cuando convenga a los intereses de "LA FEDERACIÓN"; b) En caso de evidente negligencia de "EL TÉCNICO" en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; y c) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible, "EL TÉCNICO" renuncia EXPRESAMENTE al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, especialmente al del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala; y para el efecto Acepta como válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se hagan en el lugar señalado para recibir notificaciones.

**DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su finalización.

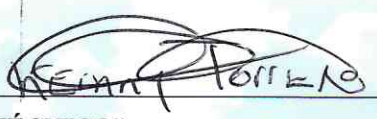
**DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL TÉCNICO" acepta que la información y documentos originados del presente contrato son propiedad exclusiva de "LA FEDERACIÓN" quedando obligado a guardar la debida confidencialidad.

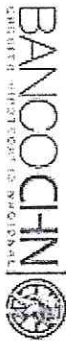
**DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO.** Al concluir este contrato y de no existir alguna obligación pendiente de cumplir "EL TÉCNICO" extenderá el finiquito correspondiente a favor de "LA FEDERACIÓN" y se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades de este instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y CONDICIONES.** "EL TÉCNICO" estará sujeto a las disposiciones de la Ley aplicable a su caso concreto y al pago de los impuestos que le correspondan bajo su propia responsabilidad.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL TÉCNICO" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en cuatro hojas de papel con membrete de "LA FEDERACIÓN" impresas únicamente en su lado anverso.

f)   
"LA FEDERACIÓN"  
LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES

f)   
"EL TÉCNICO"  
KEINNY RAFAEL TORREALBA CORDOVA



EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Av Reforma 6-64 Plaza Corporativa Zona 9

Nro. Pre-liquidación
162,357

Poliza: 102-177-71587

Suma Aseg: Q 2,800.00

Fecha 09/09/2020

Sucursal REFORMA

Nombre 449439 - TORREALBA CORDOVA, KEINNY RAFAEL

Observaciones Pago de Primas Fianzas

Transacción Bancaria  
6754

Monto Q 71.68

Usuario JMMERLOSM

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:  
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO  
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-71587, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 9 de septiembre de 2020, a nombre de KEINNY RAFAEL TORREALBA CORDOVA, por un monto afianzado de Q. 2,800.00 - DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO, por el período comprendido del 14 de septiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 9 días del mes de septiembre del año 2020.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



\*\*\*\*\* Q. 2,800.00 \*\*\*\*\*

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-71587

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO"  
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: KEINNY RAFAEL TORREALBA CORDOVA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 21-2020 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 7 de septiembre del 2020, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de: VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 28,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 8VA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 14 de septiembre del 2020 AL 31 de diciembre del 2020

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 9 días del mes de septiembre del año 2,020.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS  
Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS  
Firma Autorizada



ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q 71.68  
Agente: 1  
09/09/2020 01:46:41 p.m.

REFORMA  
AVENIDA REFORMA 6-84 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel: 22907400  
www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

JMMERLOSM  
  
F8502F7A

\*\*\*\*\* Q. 2,800.00 \*\*\*\*\*

DUPLICADO  
CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-71587

Para cualquier referencia, cítese este número.  
EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO"  
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: KEINNY RAFAEL TORREALBA CORDOVA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 21-2020 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 7 de septiembre del 2020, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de: VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 28,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 8VA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 14 de septiembre del 2020 AL 31 de diciembre del 2020

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 9 días del mes de septiembre del año 2020.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DUPLICADO

Valor a Pagar: Q 71.68

Agencia: 1

09/09/2020 01:46:41 p.m.

REFORMA  
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel: 22907400

[www.chn.gt.com](http://www.chn.gt.com)

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

JMMERLOSM



F8502F7A

2020-10 77-PN-9079